

Consciente del hecho de que es necesario recibir más respuestas de los Estados, así como de las organizaciones intergubernamentales interesadas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que reitere su invitación a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas competentes en la materia y a las organizaciones intergubernamentales interesadas a que presenten o actualicen por escrito, a más tardar el 30 de junio de 1981, sus comentarios y observaciones acerca del capítulo II del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones²⁰ y, en particular, acerca de:

a) El proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida aprobado por la Comisión;

b) Las disposiciones relativas a las cláusulas respecto de las cuales la Comisión no ha podido adoptar decisiones; y pide asimismo a los Estados que hagan comentarios sobre la recomendación de la Comisión de que se lleve ese proyecto de artículos a la atención de los Estados Miembros con miras a concertar una convención sobre la materia;

3. *Pide* al Secretario General que, antes del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, distribuya los comentarios y observaciones presentados de conformidad con el párrafo 2 *supra*;

4. *Pide también* al Secretario General que actualice, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones mencionados en el párrafo 2 *supra*, la compilación analítica de los comentarios y observaciones de los Gobiernos, de los órganos de las Naciones Unidas competentes en la materia y de las organizaciones intergubernamentales interesadas;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida" y examinarlo en fecha temprana.

95a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1980

35/162. Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales

La Asamblea General,

Teniendo presente que los tratados multilaterales son una importante fuente primordial de derecho internacional,

Consciente, en consecuencia, de que el procedimiento de elaboración de tratados multilaterales, encaminado al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación constituye una parte importante de la labor de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional en general,

Recordando su resolución 32/48 de 8 de diciembre de 1977, en la que pidió al Secretario General que preparase un informe sobre las técnicas y los procedimientos empleados en la elaboración de tratados multilaterales, tomando en consideración las observaciones formuladas al respecto por los gobiernos y por la Comisión de Derecho Internacional,

²⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/33/10).

Consciente de la pesada carga que representa para los gobiernos la activa participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales,

Convencida de que es preciso hacer el uso más racional posible de los limitados recursos de que se dispone para la elaboración de tratados multilaterales,

Teniendo en cuenta las declaraciones formuladas durante el actual período de sesiones en el debate celebrado en la Sexta Comisión²¹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²², así como de las opiniones de los gobiernos y de la Comisión de Derecho Internacional incluidas en ese informe²³, acerca del examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales;

2. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales internacionales a presentar antes del 31 de julio de 1981 sus observaciones sobre el informe del Secretario General, teniendo en cuenta las cuestiones concretas incluidas en la sección IV del mismo, así como sus observaciones sobre cualquier otro aspecto del tema si lo estiman conveniente;

3. *Pide* al Secretario General que ponga este informe y sus adiciones a la entera disposición de otras organizaciones interesadas que trabajan en la preparación y el estudio de tratados multilaterales, y que invite a esas organizaciones a formular observaciones sobre el tema del informe;

4. *Pide* al Secretario General que coteje y ordene el material recibido, de conformidad con la resolución 32/48 de la Asamblea General, con miras a su posible publicación;

5. *Pide también* al Secretario General que prepare y publique nuevas ediciones del *Handbook of Final Clauses*²⁴ y del *Summary of the Practice of the Secretary-General as Depositary of Multilateral Agreements*²⁵;

6. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe en que figuren las respuestas recibidas de conformidad con los párrafos 2 y 3 *supra*, así como un resumen temático del debate celebrado en su trigésimo quinto período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Examen del procedimiento de elaboración de tratados multilaterales".

95a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1980

35/163. Informe de la Comisión de Derecho Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 32º período de sesiones²⁶,

Subrayando la necesidad del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los pro-

²¹ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Sexta Comisión, 55a., 60a., a 64a., 73a. y 75a. sesiones; e *ibid.*, Sexta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

²² A/35/312 y Corr.1.

²³ A/35/312/Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1.

²⁴ ST/LEG/6.

²⁵ ST/LEG/7.

²⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/35/10).